



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014- IN, en su Artículo 30°, señala que la Secretaria Técnica Distrital es un órgano técnico, ejecutivo y de organización, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital.

Que, de acuerdo al literal e) del Artículo 30° del mismo cuerpo normativo, corresponde al Concejo Municipal Distrital o Provincial en caso de capital de Provincia presentar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal y;

Que, el Artículo 31° de los Comités Distritales en las Capitales de Provincias, además de establecer el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), en su circunscripción territorial, el Alcalde Provincial es el responsable de constituir e instalar el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, con competencia exclusiva de su distrito capital.

Que, con Informe N° 960-2017-SGAL-MPP, de fecha 11 de diciembre, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo dispuesto por los arts. 197° y 199° de la Constitución Política del Estado; los arts. 9°, 38° y 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; la Directiva N° 001-2015-IN; el art. 30° del D.S. N° 011-2014-IN; opina por la aprobación correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2018 DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC.

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018, del Distrito de San Pedro de Lloc, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Pedro de Lloc - CODISEC, el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde Provincial para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo a lo dispuesto por ley.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL